



Resolución Ministerial

Nº 014 -2024-MINCETUR

Lima, 26 ENE 2024

VISTOS, el Informe Nº 0016-2024-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Memorándum Nº 080-2024-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, por Resolución Ministerial Nº 393-2023-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2024-EF, se dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley Nº 20530, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley Nº 20530, y la Ley Nº 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 28449;

Que, conforme a los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 002-2024-EF, se reajustan a partir de enero de 2024, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley Nº 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias, fijándose el monto de dicho reajuste en S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES);

Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo Nº 002-2024-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de 60 032 880,00 (SESENTA MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para atender el citado reajuste de pensiones; de los cuales corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la suma de S/ 229 680,00 (DOSCIENTOS



VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado en el Anexo: "Transferencia de Partidas – Pliegos habilitados" del citado Decreto Supremo;

Que, conforme al numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, a nivel programático y copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través de los documentos del Visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, en el ámbito de sus competencias propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2024-EF, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 229 680,00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), para financiar el reajuste de pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2023, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, en consecuencia, corresponde al Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en su calidad de Pliego habilitado, desagregar los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas antes mencionada, conforme al Modelo N° 06/GN establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 002-2024-EF, Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y autoriza transferencia de partidas; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y,

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:



Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de emitida la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

